

medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

El día del juicio deberá aportar la siguiente documentación: libro de matrícula, partes de alta en la Seguridad Social, hojas de salario, contrato de trabajo y convenio colectivo.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revisitan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Lleida, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María Itziar Valero Solano.

(03/3.545/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Delia del Pino Artacho, magistrada del Juzgado de lo social número 11 de Málaga, en los autos número 1.073 de 2008, seguidos a instancias de don José Francisco Navarro López, contra “Construcciones y Contratas Andalucía 2007, Sociedad Limitada”, “Palazón Gascón, Sociedad Limitada”, y “57 Patriarca Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha acordado citar a “Construcciones y Contratas Andalucía 2007, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de marzo de 2009, a las diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia Teatinos, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Contratas Andalucía 2007, Sociedad Limitada”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.363/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Susana Allende Escobés, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 224 de 2008, pieza de ejecución número 39 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ángel Bernardo González Gómez, don Aitor Ulanga Belauzarán, don Marian Fidalgo Pousa, don Gotzon Murúa Arza, doña Gemma Arantzezi Martín, don Ángel María Arguñano Casasola, don Martín Otegui Elicegui y don Eloy Arguñano Madrazo, contra las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se declaran embargadas como propiedad de la ejecutada “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, cédula de identificación fiscal número B-47569736, para cubrir un principal de 203.663,17 euros, más 34.706,03 euros presupuestados para intereses y costas.

Se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Olmedo del embargo causado sobre los inmuebles descritos, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor registrador para que practique la citada anotación y expida certificación de haberlo hecho, haciendo así constar por nota marginal (artículo 652.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole comunicación a este órgano judicial de la existencia de ulteriores asientos que pudieren afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), haciendo constar que esta resolución es firme a efectos registrales.

Remítase el citado mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro de la Propiedad y adviértase a la parte del contenido del artículo 418.5 del Reglamento Hipotecario.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Marta Ortiz de Urbi-

na Zubía. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.621/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Imanol Castrillo Arnaiz, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia Bello Rodríguez, contra “Mantenimientos de Jardinerías Misán, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Clara Eugenia Franco Pardo.—En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2009.

Dada cuenta; vista la anterior suspensión de la vista oral por los motivos que constan en acta, se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 21 de julio de 2009, a las diez y diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado.

Cítese a la empresa demandada mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y a los acreedores concursales en las direcciones indicadas.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, el secretario. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinerías Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.619/09)